

COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-CUS-2021-067

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la *"MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS - PARROQUIA CHILLOGALLO"*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio de 17 de abril del 2018, el Sr. Vargas Pacalla Segundo, solicita *"(...) la modificatoria al trazado vial de la calle Oe14, pues según el plano aprobado la vía representa 11,00m, lo cual no representa el estado real"*.

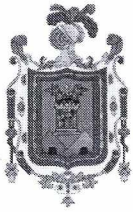
2.2.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-1993-O de 27 de mayo de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico correspondiente, para conocimiento de la comisión, adjuntando los informes emitidos por la Administración Zonal Quitumbe.

2.3.- Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 116, en la que se incluyó el *"Conocimiento de la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS - PARROQUIA CHILLOGALLO"; y resolución al respecto"*.

2.4.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 116 de 08 de noviembre de 2021, analizó el expediente relacionado con la *"MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS - PARROQUIA CHILLOGALLO"*.

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1.- Mediante Informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-067 de 19 de abril del 2021, los ingenieros Geovanny Yerovi y Ana Abarca, de la Unidad de Territorio, y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, indican:



"(...) 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a la base legal mencionada, la propuesta modificatoria del trazado vial de la Calle E (Oe14) desde la calle S32J hasta la calle S33A – Barrio San Luis - Parroquia Chillogallo; debido a su longitud, no cumplen la normativa vigente; sin embargo, por el grado de consolidación es necesario se considere la presente propuesta de modificatoria vial.

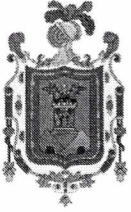
La Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico favorable para la propuesta de modificatoria del trazado vial de la Calle E (Oe14); salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito".

3.2.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0765-M, de 22 de abril de 2021, el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, indica:

"(...) 4.-CRITERIO JURÍDICO:

*Pese a que la vía OE14 debido a su longitud, no cumpliría con la normativa vigente, se encuentra dentro del rango de 201 a 300 (pues debería ser de un ancho de 12 m), esto en virtud de lo establecido en el anexo 2.- anexo único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo , cuadro Nro. 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas, y al ser una vía consolidada, lo cual quiere decir que se encuentra adoquinada, y que no se tiene que realizar ninguna obra allí, es factible aprobar la modificación de la vía, tal y como se encuentra, por lo cual, salvo mejor criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y del Concejo Metropolitano de Quito, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Administración Zonal, con los antecedentes expuestos, y por ser de competencia de la Municipalidad, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como diseñar, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras suburbanas, conforme lo determinan los Arts. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 2; Arts. 55 literal c), 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Art IV.1.73 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, **acogiendo el criterio técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME LEGAL FAVORABLE** para una MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS – PARROQUIA CHILLOGALLO, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Municipal y demás Leyes y Normas.*

Del lote N° 3650370 proveniente de la medición realizada por el MDMQ, de ser



regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016”.

3.3.- Mediante oficio STHV-DMGT-2021-1993-O de 27 de mayo de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

(...) CONCLUSIONES:

De la documentación adjunta en el expediente se desprende que el plano del Barrio San Luis de Chilligallo, se registra que se encuentra aprobado con oficio No. 2242-82 de enero de 1982, en el que consta la calle E ahora denominada Oe14 con un ancho de calzada de 8,00m y 2 aceras de 1,50m cada una, dando un ancho total de 11,00m.

En el informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-067 de 19 de abril del 2021, la Administración Zonal indica que ha hecho una evaluación de los lotes colindantes a la vía, revisando las áreas que adquirieron por escritura y las áreas gráficas que se encuentran en el Catastro, y determina que no existe ocupación del espacio público, es decir, es evidente que hubo un error en el plano aprobado del Barrio San Luis de Chilligallo.

La Administración Zonal propone las siguientes especificaciones técnicas para la vía:

a) Sección transversal propuesta para la modificatoria de la calle E (Oe14) – Tramo desde la calle 5 (S32J) hasta la calle 3 (S32L).

Sección transversal total variable: 8.72 m – 9.24 m

Calzada: 6.00 m

Acera oriental: 1.30 m – 1.74 m

Acera occidental: 1.42 m - 1.50 m

b) Sección transversal propuesta para la modificatoria de la calle E (Oe14) – Tramo desde la calle 3 (S32L) hasta la calle 2 (S33).

Sección transversal total variable: 8.21 m – 8.90 m

Calzada: 6.00 m – 6.11 m

Acera oriental: 1.39 m – 1.50 m

Acera occidental: 0.60 m – 1.50 m

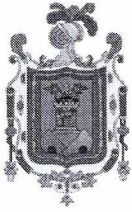
c) Sección transversal propuesta para la modificatoria de la calle E (Oe14) – Tramo desde la calle 2 (S33) hasta la calle 1 (S33A).

Sección transversal total variable: 8.89 m – 9.14 m

Calzada: 6.00 m

Acera oriental: 1.43 m – 1.67 m

Acera occidental: 1.44 m – 1.47 m



Nota: La calle E ahora Oe14 modifica su sección transversal de 11,00m a un ancho variable de entre 8,21m a 9,24m

Las dimensiones de calzadas y aceras propuestas, se encuentran dentro de las dimensiones mínimas para una vía urbana, que son 6,00m para calzada y 1,20m para aceras. (Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo)

CRITERIO TÉCNICO:

En base a los antecedentes, base legal y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, acoger la propuesta vial presentada por la Administración Zonal Quitumbe, y emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE a la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS – PARROQUIA CHILLOGALLO” acorde a las especificaciones técnicas indicadas en la parte pertinente a conclusiones, toda vez, que la vía así como el sector se encuentra con una consolidación de un 100%, cuenta con servicios básicos y las dimensiones de calzadas y aceras propuestas se hallan dentro de las dimensiones mínimas especificadas en la normativa vigente”.

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:



"Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*

"Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...)Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales".

"Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

"1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa"

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:



“Art. 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Art. 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento”.

“Art. 2165.- “1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

“Art. 2166.- “Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren a la propuesta de *“MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS - PARROQUIA CHILLOGALLO”.*



De acuerdo con los informes emitidos por la administración zonal correspondiente y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se determina que es factible la modificatoria del trazado vial.

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y aprobación en el seno del Concejo Metropolitano de Quito; por lo que, antes de remitir el expediente para conocimiento del Concejo Metropolitano, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Administración Zonal Quitumbe, deberán solventar las observaciones realizadas por los miembros de la comisión en la sesión 116 de 08 de noviembre de 2021, y remitir el proyecto de resolución correspondiente en el plazo improrrogable de 8 días.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 116 de 08 de noviembre de 2021, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS - PARROQUIA CHILLOGALLO"; y, con fundamento en los artículos 87 literales a), d) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2165, numerales 1 y 5, y 2166 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano apruebe la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE E (Oe14) TRAMO DESDE LA CALLE S32J HASTA LA CALLE S33A – BARRIO SAN LUIS - PARROQUIA CHILLOGALLO".

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

a) Sección transversal propuesta para la modificatoria de la calle E (Oe14) – Tramo desde la calle 5 (S32J) hasta la calle 3 (S32L).

Sección transversal total variable: 8.72 m – 9.24 m

Calzada: 6.00 m

Acera oriental: 1.30 m – 1.74 m

Acera occidental: 1.42 m - 1.50 m

b) Sección transversal propuesta para la modificatoria de la calle E (Oe14) – Tramo desde la calle 3 (S32L) hasta la calle 2 (S33).

Sección transversal total variable: 8.21 m – 8.90 m

Calzada: 6.00 m – 6.11 m

Acera oriental: 1.39 m – 1.50 m

Acera occidental: 0.60 m – 1.50 m



c) Sección transversal propuesta para la modificatoria de la calle E (Oe14) – Tramo desde la calle 2 (S33) hasta la calle 1 (S33A).

Sección transversal total variable: 8.89 m – 9.14 m

Calzada: 6.00 m

Acera oriental: 1.43 m – 1.67 m

Acera occidental: 1.44 m – 1.47 m

Nota: La calle E ahora Oe14 modifica su sección transversal de 11,00m a un ancho variable de entre 8,21m a 9,24m

Las dimensiones de calzadas y aceras propuestas, se encuentran dentro de las dimensiones mínimas para una vía urbana, que son 6,00m para calzada y 1,20m para aceras. (Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo)

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el lunes 08 de noviembre de 2021 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

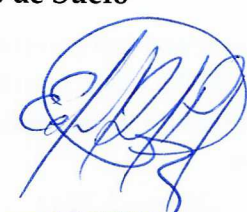

Mónica Sandoval C.

Concejala Mónica Sandoval

Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo


Concejal René Bedón

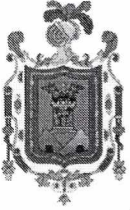
Miembro de la Comisión


Concejal Eduardo Del Pozo

Miembro de la Comisión


Concejal Juan Carlos Fiallo

Miembro de la Comisión

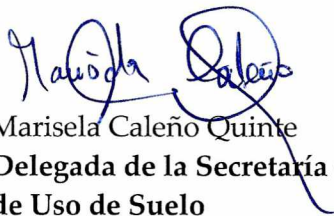


CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 116 de 08 de noviembre de 2021, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, René Bedón, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Fernando Morales, total uno (01).

Quito D.M., 08 de noviembre de 2021

Muy atentamente,



Marisela Caleño Quinte
Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión
de Uso de Suelo